



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 182.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DE LA PRIMERA SECRETARIA MARÍA RUTH MERCEDES VERA DURAÑONA, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Asunción, 9 de marzo de 2023

VISTO: El Memorandum VMAA1/SG/N° 188/2023 del 7 de marzo de 2023, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración autorizar la comisión de la Primera Secretaria María Ruth Mercedes Vera Durañona, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), hasta el 31 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37° de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, establece: “El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.

Que, por Nota /STP/S.E./N° 70/2023 del 21 de febrero de 2023, la Ministra – Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) solicita la comisión de la Primera Secretaria María Ruth Mercedes Vera Durañona, para prestar servicio en la citada institución hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar la comisión de la Primera Secretaria **María Ruth Mercedes Vera Durañona**, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Art. 2°** Disponer que la Secretaría de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del cinco (5) de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar, de la funcionaria mencionada en el artículo precedente. No se aceptará registro de asistencia en forma manual a través de planillas u otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro de la misma a esta Cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Julio César Arriola
Ministro

N° _____